



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-161-2020

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato
Presente

REF: Inf. SC-SM-2020-034 FW 19519
FECHA: 29 de julio de 2020

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **30 de junio de 2020**, acogiendo el contenido del oficio SC-SM-2020-034, suscrito por la ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez, Concejala de Ambato, mediante el cual presenta el proyecto de resolución de Concejo sobre la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario; y,

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-9, en su Disposición Transitoria Quinta establece: “El Estado garantizará la apertura de nuevos emprendimientos desde el día cero, sin ningún tipo de requisitos, para lo cual los gobiernos autónomos descentralizados, así como cualquier otra entidad pública cuyo permiso se requiera, según les corresponda, emitirán permisos de operación provisional que tendrán una validez de ciento ochenta días, tiempo durante el cual el emprendedor deberá regularizar su actividad en temas tributarios, municipales y permisos de cualquier índole requeridos”;
- Que, la señorita Concejala Cristina Salomé Marín Núñez, manifiesta que se le ha hecho una observación que es importante acogerla, en el artículo 5 de su propuesta en donde se habla del “certificado provisional de habilitación” se incorpore “y LUAF provisional” y en la parte que dice: “permiso de operación provisional” se ponga “documentos provisionales”, con el fin de que se mejore el texto y quede totalmente claro;
- Que, proclamados los resultados de la votación por parte de la Secretaría del Concejo Municipal, respecto a que se apruebe el proyecto de resolución presentado por la Concejala Cristina Salomé Marín Núñez, mediante oficio SC-SM-2020-034 referente a la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, se obtienen 9 votos a favor y 5 en contra;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

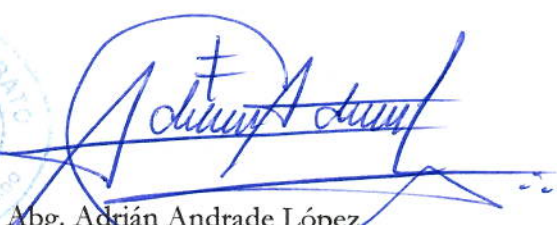
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “t) Conocer y resolver asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

RESUELVE:

Dar por conocido el oficio SC-SM-2020-034, y aprobar la resolución presentada por la Concejala Cristina Salomé Marín Núñez.- Notifíquese.-

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Resolución
c.c. Comunicación
Servicios Públicos

COMSECA
Cultura

Financiero
Bomberos

Gestión Territorial
Intendencia General de Policía

Procuraduría Síndica
R.C.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A pesar de que Ecuador tiene la actividad emprendedora más alta de la región, tienen menos políticas gubernamentales y de apoyo financiero para los emprendimientos. Este es uno de los mayores puntos débiles. En consecuencia sólo un 37% de los negocios establecidos posee algún tipo de registro formal. Nos referimos a registros en la Cámara de Comercio, RISE, Patente Municipal, etc.

Poco apoyo del Estado es una de las dificultades para emprender en Ecuador, lo alarmante es que un 9% de los casos registran cierres por dificultades para cumplir con los requisitos gubernamentales, básicamente dificultades burocráticas; según Global Entrepreneurship Monitor.

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, procedió declarar oficialmente al coronavirus COVID-19 como una pandemia a nivel mundial; mientras que en el Ecuador, el Ministerio de Salud Pública mediante Acuerdo Ministerial N° 00126-2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 160 de 12 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia de la pandemia ocasionado por el COVID-19.

En igual sentido, las diferentes Carteras de Estado así como del COE Nacional han implementado medidas, que en el ámbito de sus competencias han estado orientadas a reducir el riesgo de contagio en la población por COVID-19.

Mediante Decreto Ejecutivo N° 1017 de 16 de marzo de 2020, el licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, en el artículo 1 decretó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional.

La economía del Ecuador enfrenta varias amenazas producto de la crisis económica mundial a causa de la pandemia del COVID-19, aterrizando dichos efectos económicos en la provincia de Tungurahua que, a mayo de 2020, la producción diaria normal fue de 8.713.000 USD con una reducción al 30%, esto es 2.614.000 USD, con un resultado de 23000 nuevos desempleados, la pobreza subió de 8.4% al 10.3% y la extrema pobreza subió del 2.9% al 3.1% teniendo pérdidas diarias de 6.100.000 USD, según fuentes del analista económico Mg. Diego Proaño PhD; quien además indicó que los efectos en economía de Ambato tuvieron un impacto significativo, de la producción diaria normal de 7.100.000 USD, se redujo al 30%, esto es 2.100.000 USD, teniendo 15.000 nuevos desempleados, y pérdidas diarias de 5.000.000 USD.

Siendo necesario tomar decisiones inmediatas que permitan corregir esta tendencia negativa, los diferentes niveles de gobierno han implementado diversas medidas en el ámbito de sus competencias, como es el caso del Gobierno Nacional que ha tomado medidas de orden fiscal y económico para combatir la crisis económica y sanitaria del país; sin embargo de ello, estos esfuerzos no han sido suficientes para reducir el gasto corriente del Estado y enfrentar el impacto de la crisis económica del año 2020.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Por su parte la Asamblea Nacional aprobó con fecha 19 de junio de 2020, la Ley Orgánica de apoyo humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del COVID-19, que se sostiene sobre los siguientes ejes fundamentales:

1. Un régimen de medidas solidarias y de bienestar, que permitan generar medidas adicionales de soporte a aquellas personas que se encuentran en mayor estado de vulnerabilidad o afectación por la pandemia causada por el COVID-19.
2. Reformas que permitan sostener las fuentes y plazas de trabajo, garantizando los derechos de los trabajadores, al mismo tiempo que se extiende la protección a aquellos afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que aportan el seguro de desempleo.
3. Un régimen temporal para prevenir procesos de quiebra e incentivar acuerdos justos y satisfactorios entre deudores y acreedores.

En la cual se establece entre las disposiciones transitorias que el Estado garantizará la apertura de nuevos emprendimientos desde el día cero, sin ningún tipo de requisitos, para lo cual los gobiernos autónomos descentralizados deben emitir permisos de operación provisional; y,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias como competencias y jurisdicciones territoriales
- Que, el 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como competencias exclusivas de los GAD Municipales el crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras, disponiendo en su último inciso que, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;
- Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que es el Estado el que protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;
- Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;
- Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que, al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en materia de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley, a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

- Que, el artículo 30 del Código Civil define como fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.;
- Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud OMS declaró oficialmente al COVID-19 como una pandemia a nivel mundial;
- Que, en el Suplemento del Registro Oficial de fecha 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública emite el Acuerdo N° 000126-2020, por medio del cual declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el CORONAVIRUS COVID-19 y prevenir un posible contagio masivo en la población;
- Que, la Mesa Técnica de Trabajo N° 2 “Salud y Prevención Prehospitalaria” de la provincia de Tungurahua, emite el Plan de Contingencia MTT2 Tungurahua Evento 2019-CORONAVIRUS;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017 de fecha 16 de marzo de 2020, se declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud;
- Que, mediante resolución DA-20-017, emitida por la máxima autoridad, se declara el estado de emergencia en todo el territorio del cantón Ambato, en razón de la declaratoria del COVID-19, como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y, de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República del Ecuador;
- Que, la Ley Orgánica de apoyo humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del COVID-19 en su Disposición Transitoria Quinta establece: “El Estado garantizará la apertura de nuevos emprendimientos desde el día cero, sin ningún tipo de requisitos, para lo cual los gobiernos autónomos descentralizados, así como cualquier otra entidad pública cuyo permiso se requiera, según les corresponda, emitirán permisos de operación provisional que tendrán una validez de ciento ochenta días, tiempo durante el cual el emprendedor deberá regularizar su actividad en temas tributarios, municipales y permisos de cualquier índole requeridos”.

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto.- La presente Resolución tiene por objeto apoyar al ecosistema emprendedor con medidas necesarias para enfrentar las consecuencias derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que permitan fomentar la reactivación económica y productiva del cantón Ambato, con especial énfasis en la contención y reactivación de las economías familiares, popular y solidaria y empresariales.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.- Las disposiciones contempladas en la presente Resolución son de orden público, de aplicación y observancia obligatoria en el cantón Ambato.

Artículo 3.- Certificado Provisional de Habilitación.- El GAD Municipalidad de Ambato para los nuevos emprendimientos que se creen en el cantón Ambato y que correspondan a actividades compatibles con el uso del suelo y estén debidamente autorizados por el COE Nacional y Cantonal, emitirá por única vez un certificado provisional de habilitación, que tendrá una validez por ciento ochenta días desde su expedición, tiempo durante el cual el emprendedor deberá regularizar su actividad con la realización de los trámites administrativos inherentes al desarrollo de su actividad económica, que sean de competencia municipal. Este certificado provisional de habilitación incluye al Certificado Único de Habilitación, Permiso de Bomberos, Permiso de Higiene y Patente Municipal.

Artículo 4.- Licencia Única Anual de Funcionamiento Provisional.- El GAD Municipalidad de Ambato para los nuevos emprendimientos que se creen en el cantón Ambato que correspondan a prestadores de servicios turísticos, que cuenten con actividades compatibles con el uso del suelo y estén debidamente autorizadas por el COE Nacional y Cantonal, emitirá por única vez una Licencia Única Anual de Funcionamiento Provisional, que tendrá una validez de ciento ochenta días, tiempo durante el cual el emprendedor deberá regularizar su actividad con la realización de los trámites administrativos inherentes al desarrollo de su actividad económica, que sean de competencia municipal. Este certificado provisional de habilitación incluye a la LUAF, Permiso de Bomberos, Permiso de Higiene y Patente Municipal.

Artículo 5.- Del procedimiento.- Para acceder a la obtención del certificado provisional de habilitación, y LUAF provisional, el usuario debe acceder a la página web www.ambato.gob.ec e ingresar al apartado “Ambato Emprende” donde completará el documento declarativo en el cual constará la información básica del emprendimiento, el compromiso del emprendedor de realizar la tramitación obligatoria para la obtención de los permisos municipales pertinentes, dentro de los próximos ciento ochenta días posteriores a la emisión de los documentos provisionales. Una vez concluido el proceso, el usuario podrá descargar en línea el certificado provisional de habilitación o licencia única anual de funcionamiento provisional, según corresponda, conforme lo previsto en esta resolución.

Artículo 6.- De la verificación.- El GAD Municipalidad de Ambato una vez culminado el tiempo de vigencia del certificado provisional de habilitación o de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

licencia única anual de funcionamiento provisional, procederá a realizar la verificación del cumplimiento del administrado respecto de su compromiso en la obtención de los permisos municipales pertinentes conforme las normativas vigentes.

Disposiciones Generales

Primera.- El certificado provisional de habilitación ni la licencia única anual de funcionamiento provisional bajo ninguna circunstancia podrá entenderse como permiso definitivo, teniendo el administrado la obligación de cumplir con los requisitos previstos en la normativa local vigente, y en caso de no cumplir con los mismos, el GAD Municipalidad de Ambato se reserva el derecho de revocar el Certificado o Licencia Provisional.

Segunda.- El Certificado Provisional de Habilitación, servirá como requisito previo el trámite de obtención de permisos de funcionamiento en la Intendencia General de Policía. Dejando constancia de la obligatoriedad de tener el certificado definitivo dentro del plazo de ciento ochenta días desde su expedición.

Disposición Transitoria

Única.- La vigencia del certificado único de habilitación correspondiente al año 2019, se prorrogará hasta el 31 de diciembre de 2020. Debiendo el usuario únicamente realizar el pago correspondiente al Área de Control Sanitario de la Dirección de Servicios Públicos y lo pertinente al Cuerpo de Bomberos.

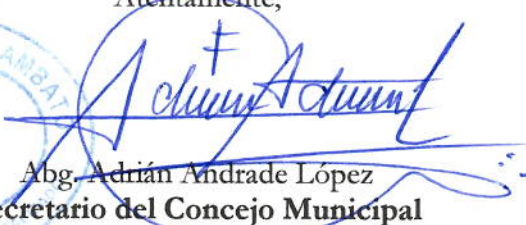
Disposición Final

Única.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su sanción y promulgación en la página Web institucional.- Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Ambato, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinte.

Atentamente,




Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal